

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Viernes 5 de Diciembre de 1958

Núm. 276

Administración. — Intervención de Fondos
de la Diputación Provincial. — Teléfono 1700
Imp. de la Diputación Provincial. — Tel. 1700

No se publica los domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 1,50 pesetas.
Idem atrasados: 3,00 pesetas
Dichos precios serán incrementados con el
16 por 100 para amortización de empréstito

Advertencias.—1.ª Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
2.ª Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
3.ª Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.
Precios.—SUSCRIPCIONES.—a) Ayuntamientos: Capital, 150 pesetas anuales; fuera de la Capital, 165 pesetas anuales, por dos ejemplares de cada número, y 60 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si se abonan el importe anual dentro del primer semestre.
b) Juntas vecinales, Juzgados y organismos o dependencias oficiales, abonarán: Capital, 75 pesetas anuales ó 40 pesetas semestrales; fuera de la Capital, 90 pesetas anuales ó 50 pesetas semestrales, con pago adelantado.
c) Particulares: Capital, 100 pesetas anuales, 60 pesetas semestrales ó 35 trimestrales; fuera de la Capital, 115 pesetas anuales, 70 pesetas semestrales ó 40 pesetas trimestrales, con pago adelantado.
EDICTOS Y ANUNCIOS.—a) Juzgados municipales y Comarcas, 1,50 pesetas línea.
b) Los demás, 2,50 pesetas línea.
Todas las cuotas señaladas anteriormente, se hallan gravadas con el 5 por 100 del recargo autorizado por la Superioridad, para amortización de empréstitos.

Administración provincial

Excmo. Diputación Provincial de León

Servicio Recaudatorio de Contribuciones e Impuestos del Estado

ZONA DE LEON CAPITAL

Don Guillermo Guzmán Centeno,
Recaudador Auxiliar en la expresada Zona.

Hago saber: Que me hallo instruyendo expediente ejecutivo seguido contra D. Victorino Arias Alonso y 6 más, por el concepto de Derechos Reales, cuya liquidación corresponde a herencia de la defunción de don Francisco Alonso Otero, y como quiera que de estas herederas dos de ellas llamadas María del Carmen y María de la Consolación Arias Alonso se hallan ausentes, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el Estatuto de Recaudación vigente, se ha dictado la siguiente:

PROVIDENCIA.—Vista la imposibilidad de poder practicar diligencias de notificación en las personas anteriormente citadas, que como herederas, resultan ser deudoras, a que este expediente se contrae, por resultar de desconocido paradero, y no pudiendo por lo tanto ser notificadas, requiéreselas por medio de Edicto en el BOLETIN OFICIAL de la

Provincia, para que en el plazo de ocho días a partir de la publicación del mismo, comparezcan en el expediente por sí o persona que las representen, autorizadas al efecto de nuevos trámites, según previene el artículo 127 del vigente Estatuto de Recaudación, en la inteligencia de que si dejaran de hacerlo en el plazo señalado, serán declaradas en rebeldía con arreglo a lo dispuesto en el precepto legal.

León, 26 de Noviembre de 1958.—
El Auxiliar, G. Guzmán.—V.º B.º: El Jefe del Servicio, Luis Porte.

5257

Confederación Hidrográfica del Duero

Don Eulogio Cimadevilla Rodríguez, vecino de Lario, en concepto de Presidente de la Comisión Organizadora de la Comunidad de Regantes del «Arroyo de Polvoredos» de los pueblos de Polvoredos, Lario, Ayuntamiento de Burón (León), solicita del Ilmo. Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Duero, la inscripción en los Libros Registros de aprovechamientos de aguas públicas de la Cuenca, de uno que utilizan con las aguas del arroyo de Polvoredos, en término municipal de Burón, el que con sus características se detalla seguidamente:

Provincia: León.

Nombre del usuario: Comunidad de Regantes del Arroyo de Polvoredos de los pueblos de Polvoredos y Lario.

Corriente de donde se deriva el agua: Arroyo Polvoredos.

Término municipal donde radica la toma: Burón.

Volumen de agua utilizado: Litros por segundo.

Salto utilizado: Metros.

Objeto del aprovechamiento: Usos industriales, riegos y usos domésticos.

Título en que se funda el derecho del usuario: Prescripción por uso continuo durante más de veinte años acreditado mediante acta de notoriedad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo estatuido en el R. D. Ley de 7 de Enero de 1927, en su artículo 3.º, a fin de que en el plazo de veinte (20) días naturales contado a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de León, puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados con lo solicitado, ya sean particulares o Corporaciones ante la Confederación Hidrográfica del Duero, Muro 5, Valladolid; haciéndose constar que no tendrán fuerza ni valor alguno los escritos reclamación que se formulen fuera de plazo o no figuren reintegrados conforme a la Ley del Timbre en vigencia.

Valladolid, 17 de Noviembre de 1958.—El Ingeniero Director, accidental, Nicolás Albertos.

4958 Núm. 1483.—157,50 pts.

Sindicato Central del Pantano de Barrios de Luna

ANUNCIO

RECONOCIDA a este Sindicato por la Confederación Hidrográfica del Duero la facultad de administración, policía y control de las aguas procedentes del Pantano de Barrios de Luna, tanto en la zona declarada regable como en llamada de aguas sobrantes, se hace saber que el servicio de vigilancia del Sindicato ha denunciado la existencia de los siguientes aprovechamientos que no han sido declarados ante el Sindicato y de los que no consta cuenten con la debida autorización:

MUNICIPIO	PUEBLO	INTERESADO	Clase de aprovechamiento	Destino
Manganeses	Manganeses Polvorosa	Secundino Bitacle Blanco	Elevación	Riego
Id.	Id.	Leopoldo Mielgo Gil	Id.	Id.
Benavente	Benavente	Antonio Rodríguez Fuente	Id.	Id.
Id.	Id.	Mariano Rodríguez	Id.	Id.
Maire de Castroponce	Maire de Castroponce	Andrés Pachón García.	Id.	Id.
Id.	Id.	Orencio García Ferrero	Id.	Id.
Id.	Id.	Ceferino Pérez García	Id.	Id.
Alija de los Melones	Alija de los Melones	Flaviano Pérez	Id.	Id.
Cebrones del Río	San Juan de Torres	Isidro Martínez Rubio	Id.	Id.
Id.	Id.	José García Rubio	Id.	Id.
Id.	Cebrones del Río	Julián Mayo Lafuente	Id.	Id.
Id.	Id.	Felipe de la Fuente	Id.	Id.
Id.	Id.	Florentino Lafuente	Id.	Id.
Maire de Castroponce	Maire de Castroponce	Epifanio Varela García	Id.	Id.
Id.	Id.	Emiliano Cordero García	Id.	Id.
Cebrones del Río	Quintana del Marco	Edelmira Méndez Tirón	Id.	Id.
Id.	San Juan de Torres	Tomás Fuente Martínez	Id.	Id.
Id.	Id.	Tomás Rubio Pérez	Id.	Id.
Id.	Quintana del Marco	Maximino Gordón Rubio	Id.	Id.
Id.	Cebrones del Río	Rafael López Lafuente	Id.	Id.
Id.	Id.	Lucila Fernández Astorga	Id.	Id.
Id.	Id.	Manuel León González	Id.	Id.
Maire de Castroponce	Maire de Castroponce	José Cordero Vecino	Id.	Id.
Id.	Id.	Esteban Cordero González	Id.	Id.
Cebrones del Río	Cebrones del Río	Tomás Fernández Astorga	Id.	Id.
Id.	Id.	Manuel Vidal Lafuente	Id.	Id.
Id.	Id.	Felicesimo del Pozo	Id.	Id.
Maire de Castroponce	Maire de Castroponce	Isaac Diez Escudero	Id.	Id.
Id.	Genestacio	Antonio Rubio Chamorro	Id.	Id.
Id.	Id.	Emilio Menillas Fidalgo	Id.	Id.
Id.	Id.	Juan Rubio Rubio	Id.	Id.
Cebrones del Río	San Martín de Torre	Antonio Ramos San Juan	Id.	Id.
Maire de Castroponce	Maire de Castroponce	Ildefonso García Cabaneros	Id.	Id.
Id.	Altoabar Encomienda	Elvira Cantón García	Id.	Id.
Id.	Id.	Emiliano Cantón Martínez	Id.	Id.
Id.	Id.	Indalecio Simón Molero	Id.	Id.
Id.	Id.	Maximino Cantón Cantón	Id.	Id.
Id.	Id.	Ricardo Cantón García	Id.	Id.
Id.	Id.	Feliciano García Pachón	Id.	Id.
Id.	Id.	Santos Lopes	Id.	Id.
Id.	Id.	Vicente Cantón Vilorio	Id.	Id.
Id.	Id.	Genadio Blanco García	Id.	Id.
Id.	Id.	Herminio Molero Molero	Id.	Id.
Id.	Id.	Adelino García Vilorio	Id.	Id.
Cebrones del Río	San Juan de Torres	Inocencio Ramos	Captación	Id.
Id.	San Martín de Torres	Fernando López Fernández	Id.	Id.
Id.	San Juan de Torres	Evelio de la Fuente	Id.	Id.
Id.	Id.	Eliás Rubio Martínez	Id.	Id.
Id.	Id.	Vicente López Fernández	Id.	Id.
Id.	Id.	Aureliano Ramos Domínguez	Id.	Id.
Id.	Id.	Eufemiano Cordero	Id.	Id.
Id.	Id.	Aureliano Miguélez	Id.	Id.
Id.	Id.	Luis Ramos Domínguez	Id.	Id.
Id.	Id.	Isidro de la Fuente Martínez	Id.	Id.
Id.	Genestacio	Santiago Charro Alija	Elevación	Id.
Id.	Quintana del Marco	Marcos Miñambres	Id.	Id.
Id.	Id.	José Carrera	Id.	Id.
Cebrones del Río	Cebrones del Río	Antonio San Juan Fernández	Id.	Id.
Id.	San Martín de Torres	Secundino Fernández Gallego	Id.	Id.
Id.	Id.	Benito Gallego Ramos	Id.	Id.

MUNICIPIO	PUEBLO	INTERESADO	Clase de aprovechamiento	Destino
Cebrones del Río	San Martín de Torres	Fernando López	Captación	Riego
Id.	Id.	Pedro Lafuente	Id.	Id.
Id.	Id.	Miguel Martínez	Id.	Id.
Id.	Id.	Saltajas	Id.	Id.
Id.	Cebrones del Río	Isidro Simón	Id.	Id.
Id.	San Juan de Torres	Vicente Martínez	Id.	Id.
Id.	Id.	Isidro Martínez	Id.	Id.
Id.	Id.	Isidro Pilatas	Id.	Id.
Id.	Id.	Nemesio Ramos	Id.	Id.
Id.	Id.	Miguel Rubio	Id.	Id.
Id.	Id.	Victorino Martínez	Id.	Id.
Id.	Id.	José Lafuente	Id.	Id.
Id.	Id.	María Inés Alija	Id.	Id.
Id.	Id.	Belarmino Lafuente Alija	Id.	Id.
Id.	Id.	Avelino Miguélez	Id.	Id.
Id.	Id.	José Cela	Id.	Id.
Id.	Id.	Francisco Cela	Id.	Id.
Id.	Id.	Pedro Lafuente	Id.	Id.
Id.	Id.	Antonio G. Juan	Id.	Id.
Id.	Id.	Miguel García	Id.	Id.
Id.	Id.	Pedro García	Id.	Id.
Id.	Cebrones del Río	Isidro Simón	Id.	Id.
Id.	Id.	Jerónimo Fernández	Id.	Id.
Id.	Id.	Tomás Rubio García	Id.	Id.
Id.	Id.	Agustín Rubio Pérez	Id.	Id.
Id.	Id.	Francisco Santos	Id.	Id.
Id.	San Juan de Torres	David Lafuente	Id.	Id.
Id.	Id.	Amador Fernández	Id.	Id.
	Genestacio	Virgilio Rodríguez Rubio	Id.	Id.
	Id.	José Rubio Rubio	Id.	Id.
	Id.	Eutiquiano Rubio	Id.	Industria

Cuya relación se hace pública para que en el plazo de quince días puedan los interesados presentar por escrito las reclamaciones, objeciones o reparos que estimen convenientes, bien advertidos de que pasado ese plazo se confeccionará el Censo de aprovechamientos no autorizados, a los cuales se pasará la liquidación del canon que han debido abonar, sin perjuicio de recordarles la necesidad de legalizar dichos aprovechamientos en los casos en que no lo estuvieren. Aquellos usuarios que no se pongan al corriente en el pago del respectivo canon federal durante el plazo que se les señale, se verán privados del correspondiente aprovechamiento, con destrucción, incluso, de las tomas de agua, sin perjuicio de ejercitar contra ellos el oportuno procedimiento para el cobro de lo atrasado y pendiente.

Lo que a los oportunos efectos se hace público en los «Boletines Oficiales» de las provincias de León y Zamora.

Hospital de Orbigo (León), 25 de Noviembre de 1958.—El Presidente del Sindicato, Florentino Díez.

5211

Núm. 1485.—976,50 ptas.

Administración municipal

Ayuntamiento de San Justo de la Vega

En el domicilio del Recaudador municipal de arbitrios de este Ayuntamiento, se llevará a cabo la cobranza del segundo semestre de los arbitrios sobre rústica y urbana, hasta el día 10 del próximo mes de Diciembre, en horas de 14 a 16.

Transcurrido dicho plazo, incurrirán en los recargos reglamentarios. San Justo de la Vega, a 29 de Noviembre de 1958.—El Alcalde, R. Fuertes. 5265

Ayuntamiento de Benusa

Este Ayuntamiento, en sesión plenaria celebrada el día 16 del actual, en atención a lo diseminado de los nueve pueblos que constituyen el

municipio, para el cobro de los arbitrios sobre vinos, bebidas y carnes en general, acordó, por unanimidad, declarar zona libre todo el municipio, para lo cual todos los vecinos deberán solicitar de la Alcaldía, durante el plazo de quince días, a partir del siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, la formalización de conciertos, presentando al efecto duplicada declaración jurada de las cantidades que consumieran en el ejercicio anterior. Los que no lo verifiquen, se entenderá que están conformes y aceptan las cantidades que se les asignen en el repartimiento de concierto que ha de confeccionarse, por ser el medio más factible y grandemente económico, tanto para el Ayuntamiento como para los contribuyentes en general.

Benusa, 25 de Noviembre de 1958.—El Alcalde, Jacobo Vega. 5193

Administración de justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Don Luis Delgado Orbaneja, Abogado y Oficial de Sala de esta Audiencia Territorial.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por esta Sala en los autos de que se hará mérito, correspondiente al rollo núm. 43 de 1958 de la Secretaría del Sr. Lezcano, es como sigue:

Encabezamiento: En la ciudad de Valladolid a cinco de Noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho. La Sala de lo Civil de la Excma. Audiencia Territorial de Valladolid ha visto en grado de apelación los autos de mayor cuantía procedentes del Juzgado de 1.ª Instancia de La Bañeza, seguidos entre partes, de una y como demandante por don

Agustín Prieto Ferrero, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Castrillo de la Valduerna, que ha estado representado por el Procurador D. Alfredo Stampa Braun y defendido por el Letrado D. Lino Fernández Bajo y de otra, como demandado apelado por D. Juan del Campo del Campo, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Castrillo de la Valduerna, que no ha comparecido ante esta Superioridad en el recurso de apelación en cuestión, por lo que en cuanto al mismo se han entendido las actuaciones con los Estrados del Tribunal; sobre declaración de validez de testamento otorgado ante cinco testigos en inminente peligro de muerte.

Parte dispositiva: Fallamos: Con revocación de la sentencia apelada y sin juzgar ni prejuzgar el fondo de las cuestiones controvertidas en el pleito, que debemos desestimar y desestimamos en todas sus partes la demanda interpuesta en estos autos por D. Agustín Prieto Ferrero, de la que absolvemos al demandado don Juan del Campo del Campo, sin hacer especial declaración en cuanto a las costas de ninguna de ambas instancias. Notifíquese esta sentencia a la parte personada en la forma ordinaria y en cuanto a la que no lo ha hecho en la extraordinaria prevenida en los artículos setecientos sesenta y nueve, doscientos ochenta y dos y doscientos ochenta y tres de la Ley de Enjuiciamiento Civil, excepto por edictos en el *Boletín Oficial del Estado*, cuya inserción no se considera necesaria y siempre que no se solicite en forma y término de quinto día la notificación personal. A su tiempo devuélvanse las actuaciones al Juzgado de procedencia con la correspondiente certificación y carta orden para su ejecución y cumplimiento.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Antonio M. del Fraile.—Gregorio Díez-Canseco.—César Aparicio.—Saturnino Gutiérrez.—Rubricados.

Esta sentencia fué publicada en el mismo día y leída en el siguiente a las partes personadas y en los Estrados del Tribunal.

Y para que tenga efecto lo acordado, expido el presente en Valladolid, a diez y nueve de Noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho.—Luis Delgado Orbaneja.

5241 Núm. 1486.—118,15 ptas.

Juzgado de 1.ª Instancia núm. uno de León

Don Luis González-Quevedo Monfort, Magistrado Juez de Primera Instancia número uno de esta ciudad de León.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juz-

gado, de que se hará mérito, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de León, a ocho de Noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho. Vistos por el Sr. D. Luis González-Quevedo y Monfort, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número uno de la misma y su partido, los precedentes autos de juicio ejecutivo promovidos a instancia de D. Emiliano Alonso Lombas, mayor de edad, casado, Ayudante de Minas y de esta vecindad, representado por el Procurador Sr. Muñiz y defendido por el Letrado D. Luis Corral Guerrero, contra D. José Girón Llopis, mayor de edad, almacenista y vecino de Villarrobledo, declarado en rebeldía, sobre pago de 3.000 pesetas de principal más intereses y costas; y.... Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución hasta hacer trance y remate de los bienes embargados en este procedimiento al deudor D. José Girón Llopis, vecino de Villarrobledo, y con su producto pago total al acreedor D. Emiliano Alonso Lombas de la suma de principal reclamada, importante tres mil pesetas, intereses legales y costas, en todas las que le condemo expresamente. Por la rebeldía de aludido demandado, cúmplase lo dispuesto en el artículo 769 de la Ley procesal civil.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Luis González-Quevedo.

Y para que conste, a fin de que sea publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para su notificación a dicho demandado, expido el presente en León, a veintiuno de Noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho.—Luis González-Quevedo.—El Secretario, Facundo Goy.

5254 Núm. 1487.—144,40 ptas.

Juzgado de Primera Instancia de Astorga

Don Ramón Redondo Araoz, Juez de Primera Instancia de Astorga y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ordinario de menor cuantía—hoy en procedimiento de apremio—sobre reclamación de cantidad, promovidos por el Procurador D. Manuel Martínez Martínez, en representación de don Pablo Álvarez Alonso, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Benamarias; contra D.ª Constantina Fernández Botas y otros, declarados en rebeldía, en los que por providencia de esta fecha tengo acordado sacar a pública subasta, por primera vez, las fincas que a continuación se describen, sitas en el término de Combarros, embargadas como de la propiedad de la ejecutada D.ª Constantina Fernández Botas:

1.º Un prado, al sitio Mainales,

de cabida cuatro cuartales o veintiocho áreas con dieciséis centiáreas; linda: al Este, camino vecinal de Vanidades; Sur, huerta de Domingo Cabaniñas; Oeste, finca de heredero de Domingo Prieto; valorado en 5.000 pesetas.

2.º Un huerto, a Funete-Fontán, de cabida cuartal y medio, o sean diez áreas con cincuenta y seis centiáreas; linda: al Norte, campo común; Sur, finca de Indalecio Prieto; Oeste, otra de Domingo Cabaniñas, y Norte, se ignora; valorado en 1.500 pesetas.

3.º Una tierra, a Villarin, de cabida tres cuartales o veintiuna áreas con doce centiáreas; linda: Este, otra de María Teresa Pérez; Oeste, herederos de Domingo Prieto; Sur y Norte, campo común; valorada en 3.000 pesetas.

4.º Un pajar, en la calle Real, que linda: al frente, calle Real; izquierda entrando, Tomás García; espalda o Norte, Juan Francisco García, y derecha entrando, campo común; valorado en 1.500 pesetas.

5.º Un prado, a Prado Redondo, de cabida cinco áreas; linda: al Norte y Sur, campo común; Este y Oeste, de Melquiades Morán; valorado en ochocientas pesetas.

6.º Una tierra, al pago de la Chana, de cabida seis cuartales, equivalentes a cuarenta y dos áreas con veinticuatro centiáreas; linda: Norte, otra de Juan Prieto; Sur, otra de Raimundo Salvadores y campo común; Oeste, otra de Manuel Pérez García, y Norte, campo común; valorada en 750 pesetas.

7.º Otra, en el Coto, de cabida cinco áreas; linda: Norte, otra de Rosa Martínez; Sur, otra de Sebastiana Martínez; Norte, cembada, y Oeste, se ignora; valorada en 3.500 pesetas.

El acto de la subasta tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado el día diez de Enero del año próximo, a las once horas, previniéndose a los posibles licitadores que no se ha suplido previamente la falta de títulos de propiedad de las fincas, que para tomar parte en la subasta habrán de consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento correspondiente una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del avalúo de las fincas que traten de licitar, las cuales se adjudicarán separadamente por lotes, uno para cada finca; que no se admitirán posturas que no cubran los dos terceros partes del avalúo, y que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero.

En Astorga a veintiuno de Noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho.—Ramón Redondo Araoz.—El Secretario, A. Cruz.

5126 Núm. 1488.—257,25 ptas.